



AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

CÓDIGO ÉTICO



GENERALITAT
VALENCIANA

- CÓDIGO ÉTICO -

La Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) es una entidad independiente que nace con el objetivo de garantizar la calidad y excelencia de los sistemas valencianos de educación superior, innovación y servicios públicos, mediante la evaluación y la prospectiva.

AVAP fue creada por la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, y es una entidad de derecho público sometida al derecho privado.

El Código Ético de AVAP es el documento de referencia básico que rige el funcionamiento de todo el personal que trabaje para la entidad, ya sea interno o externo.

Mediante el presente Código, AVAP garantiza un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad, más allá incluso del obligado cumplimiento de la Ley. Por ello, la agencia da una importancia prioritaria al cumplimiento del presente Código sin excepciones al mismo.

Todas las personas que trabajan o actúan en nombre de AVAP deben conocer y comprometerse a respetar y hacer respetar las normas y el contenido de este documento.

Aprobado por el Comité de Dirección de AVAP de fecha 17 de diciembre de 2025.

Para cumplir con sus objetivos, AVAP se basa en lo siguiente:

MISIÓN

La misión de AVAP es estimular la excelencia de los sistemas valencianos de educación superior, innovación y servicios públicos, a través de la evaluación y la prospectiva, para mejorar la sociedad a la que sirve.

VISIÓN

AVAP debe ser una agencia reconocida internacionalmente por garantizar la calidad de los sistemas valencianos de educación superior y de I+D+i mediante la implementación objetiva, sostenible e independiente de procedimientos y estándares europeos e internacionales.

AVAP debe generar información relevante sobre los sistemas valencianos de educación superior, de I+D+i y los servicios públicos para convertirse en un referente insustituible para la sociedad y el Gobierno valenciano.

VALORES

En el desarrollo de sus actividades el personal de AVAP debe regirse siempre por los siguientes valores:

- Independencia en el cumplimiento de sus obligaciones y en la toma de decisiones.
- Objetividad en la emisión de sus informes.
- Transparencia en sus procedimientos, facilitando el acceso público a la información de una forma rápida, clara y detallada.
- Sostenibilidad en la realización de actividades.

- Garantía de calidad mediante una evaluación periódica interna y externa de sus procesos de acuerdo con estándares internacionales que permiten la mejora continua.
- Orientación al usuario mediante una atención personalizada al servicio de las necesidades y expectativas de los grupos de interés.
- Colaboración con los agentes e instituciones vinculadas a la educación superior y la I+D+i de la Comunitat Valenciana y de otros territorios para alcanzar fines comunes siempre a través de la cultura del diálogo.
- Cooperación con organismos, agencias y redes nacionales e internacionales con intereses comunes.
- Respeto a los agentes e instituciones vinculadas a la educación superior y a la I+D+i, en especial a su diversidad y autonomía.
- Eficacia para conseguir los resultados esperados en el tiempo previsto.
- Eficiencia para alcanzar sus fines optimizando los recursos humanos y materiales disponibles.
- Búsqueda de la paridad entre hombres y mujeres en los órganos colegiados de AVAP para promover la igualdad de género en la realización de las actividades de evaluación propias de la agencia.
- Responsabilidad social mediante un comportamiento ético, proactivo y con capacidad para rendir cuentas a la sociedad en cualquier momento.
- Trabajo en equipo para favorecer las sinergias.
- Colaborar en el respeto y protección del medio ambiente evitando el gasto innecesario de papel, y promoviendo la reducción del consumo energético durante el desarrollo de la actividad en la agencia.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Todo el personal que preste sus servicios para la AVAP debe cumplir con lo siguiente:

- 1.** Desarrollará sus funciones con objetividad, independencia y rigor profesional.
- 2.** Deberá mantener estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones.
- 3.** No podrá usar ni divulgar a terceros ningún hecho, información o documento a que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones, incluso después de finalizada su relación con la AVAP.
- 4.** No podrá, sin la previa aprobación de la agencia, asignar la realización de parte de sus obligaciones a terceras personas.
- 5.** Realizará su trabajo con imparcialidad y se abstendrá de participar siempre que concurra alguno de los motivos de abstención dispuestos en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
 - a.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b.** Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d.** Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 6.** Informará inmediatamente a la AVAP de la aparición sobrevenida de algún conflicto de intereses, directo o indirecto.
- 7.** Se abstendrá de pronunciarse en nombre de la AVAP, salvo habilitación expresa para ello.
- 8.** Aceptará la resolución de la agencia, en caso de incumplimiento de alguno de los mandatos de este Código Ético, y podrá dar lugar, dependiendo de la gravedad, a:

- Amonestación confidencial
- Rescisión del vínculo con la AVAP
- Denuncia ante la autoridad competente

9. Es obligatorio que, acabada la colaboración con AVAP, destruya toda la documentación física y digital que se haya ido generando para la evaluación.

10. En caso de hacer uso de cualquier herramienta de inteligencia artificial para apoyarse en la elaboración de los informes de evaluación encomendados por AVAP deberá hacerlo únicamente como herramienta de apoyo y NO como instrumento único para la valoración del expediente en cuestión y deberá indicar explícitamente cuál y para qué la ha usado en la evaluación.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Todo personal que se incorpore para realizar una colaboración con AVAP como evaluador debe:

- ✓ Conocer el código ético al darse de alta.
- ✓ Firmar la aceptación del código ético.
- ✓ Periódicamente, ratificar su aceptación al mismo.

En caso de incumplimiento por parte del personal externo se le comunicará para que modifique/rectifique la actuación contraria al código ético.

En caso de incumplimiento reiterado, AVAP tomará la decisión de prescindir de su colaboración con la agencia.